

RV: CONTESTACION DEMANDA 2019-540

Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/01/2022 2:44 PM

Para: Lorena Maria Rua Ramirez <lruara@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de enero de 2022 14:04

Para: Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACION DEMANDA 2019-540



JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Email: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 # 42 - 73, Piso 13 Edificio José Félix de Restrepo

Teléfono: 262 26 25

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

De: Viviana Montoya <ant.vivianamontoya@fundamep.com>

Enviado: martes, 18 de enero de 2022 12:57 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogadamariantonia@gmail.com <abogadamariantonia@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA 2019-540

Doctor

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellin

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL

DEMANDADO: FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A

RADICACIÓN: 05001310300820190054000

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA.

VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.181.511 de Medellín y Tarjeta Profesional número 204.564 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada general para asuntos judiciales de la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT No.800050068-6 estando dentro del término legal para tal efecto.

Por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia la cual hago en los siguientes términos

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente



Viviana Elisa Montoya Guarín
Coordinador de Oficina Jurídica
[mailto:vivianamontoya@fundamep.com%20]vivianamontoya@fundamep.com
Fundación Médico Preventiva Para El Bienestar Social S.A.S.
3155878564 Calle 55 # 45 - 95

“PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. mantiene estrictos procedimientos y políticas para la salvaguarda de los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Le Invitamos amablemente a conocer nuestra Política de Privacidad Relativa al Tratamiento de Datos Personales que se encuentra disponible para ser consultada en nuestro sitio web o en nuestras oficinas. Usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir y revocar su autorización enviando un correo a protecciondatos@fundamep.com o dirigiendo un escrito a la siguiente dirección: Carrera 10 N° 72-33 Torre B P 9, Bogotá Colombia.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y toda información adjunta pertenecen a FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.”

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellín [mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: martes, 09 de noviembre de 2021 01:50 p.m.

Para: ant.vivianamontoya@fundamep.com

Asunto: RE: REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO 2019-540

Buen día. Acuso recibo.

Att.

Ilda A. Tamayo Tamayo
Secretaria



JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Email: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 # 42 - 73, Piso 13 Edificio José Félix de Restrepo

Teléfono: 262 26 25

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

De: Viviana Montoya <ant.vivianamontoya@fundamep.com>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 12:09 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'MARIA ANTONIA RAMIREZ' <abogadamariantonia@gmail.com>

Asunto: REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO 2019-540

Medellín, noviembre de 2021

Doctora.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL

DEMANDADO: FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A

RADICACIÓN: 05001 31 03 008 2019 00540 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.181.511 de Medellín y Tarjeta Profesional número 204.564 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada general para asuntos judiciales de la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT No.800050068-6 estando dentro del término legal para tal efecto, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, debido a que no existe una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y EXIBLE, al tratarse de un título COMPLEJO, para que el mismo sea REVOCADO, dado que no constituye un título ejecutivo tal como lo indico en el escrito adjunto.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente



Viviana Elisa Montoya Guarín

Coordinador de Oficina Jurídica

[mailto:vivianamontoya@fundamep.com%20]vivianamontoya@fundamep.com

Fundación Médico Preventiva Para El Bienestar Social S.A.S.

3155878564 Calle 55 # 45 - 95

“PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. mantiene estrictos procedimientos y políticas para la salvaguarda de los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Le Invitamos amablemente a conocer nuestra Política de Privacidad Relativa al Tratamiento de Datos Personales que se encuentra disponible para ser consultada en nuestro sitio web o en nuestras oficinas. Usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir y revocar su autorización enviando un correo a protecciondatos@fundamep.com o dirigiendo un escrito a la siguiente dirección: Carrera 10 N° 72-33 Torre B P 9, Bogotá Colombia.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y toda información adjunta pertenecen a FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con

sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.”

Medellín, Enero de 2022

Doctor

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellin

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL

DEMANDADO: FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A

RADICACIÓN: 05001310300820190054000

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA.

VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.181.511 de Medellín y Tarjeta Profesional número 204.564 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada general para asuntos judiciales de la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT No.800050068-6 estando dentro del término legal para tal efecto. Por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia la cual hago en los siguientes términos

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO . La Fundación Médico Preventiva como Institución Prestadora de Servicios de Salud, fue contratada directamente por FIDUPREVISORA S.A para brindar atención médico-asistencial a todos los docentes inscritos al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y sus beneficiarios. En este marco legal, estuvo encargada de dar cumplimiento al contrato establecido dentro de los términos de referencia de este programa.

SEGUNDO: NO SE ACEPTA ESTE HECHO: El decreto 4747 de 2007, en su artículo 21, prevé que, **para efectuar el respectivo cobro, las entidades prestadoras del servicio de salud, deberán presentar las facturas con los soportes que establezca el Ministerio de la Protección social.** (Negrilla fuera de texto).

Menester es resaltar que a las facturas obrantes en el proceso, **no se allegaron como anexo los requisitos exigidos por la Resolución 3047 de 2008**, la cual describe los documentos que deben ser aportados en compañía de la factura de prestación de servicios de salud: Cédula de Ciudadanía del Afiliado a la EPS, Autorización de la prestación del servicio, Epicrisis o resumen de atención o Historia clínica, Rips, Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, descripción quirúrgica, comprobante de recibido del usuario, hoja del traslado, orden o formula médica, lista de precios y recibo de pago compartido.

TERCERO: NO ES CIERTO.

CUARTO: NO SE ACEPTA ESTE HECHO: La recepción de las facturas no implica aceptación, las mismas están sujetas a un procesos de auditoria y revisión de las áreas respectivas, y pueden implicar objeciones

Se deber indicar: El art. 773 del Código Civil establece *“El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocando en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio”*.

Ante la falta de aceptación del título valor, la consecuencia jurídica que trae el Código de Comercio es la inexistencia de la obligación ejecutiva; si en la factura no se encuentra aceptada, tenemos un título valor que no puede ser exigido ante el órgano jurisdiccional.

Y ante la inexistencia del mismo, nace la imposibilidad de exigir el cumplimiento de la obligación cambiaria contenida en una factura que no ha sido aceptada. Esta regla es consecuencia de la naturaleza jurídica del título entendida como soporte de un servicio prestado y de la cual se debe dejar constancia a través de la aceptación de que efectiva y materialmente se ejecutó.

El Código dice *“No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados”*. Por eso, el papel de la aceptación es reconocer la prestación de un servicio y a falta de ésta, el título valor carece de certeza.

No cumple con requisitos de claridad y exigibilidad comoquiera que I) existen glosas y II) no se allegaron los requisitos completos de los títulos complejos., adicionalmente las facturas se encuentran prescritas.

QUINTO: No es un hecho

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA Me opongo a que prosperen todas y cada una de las pretensiones de la demanda en contra de mi representada, toda vez que los documentos que soporta la obligación demandada no reúnen los requisitos legales especiales para su cobro, como será sustentado en las excepciones que formularé.

1. **ME OPONGO:** Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
2. **ME OPONGO:** Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
3. **ME OPONGO:** Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

4. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
5. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
6. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
7. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
8. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
9. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
10. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
11. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
12. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
13. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
14. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
15. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
16. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
17. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
18. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

19. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
20. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
21. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
22. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
23. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
24. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
25. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
26. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
27. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
28. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
29. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
30. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
31. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
32. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
33. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

34. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
35. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
36. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
37. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
38. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
39. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
40. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
41. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
42. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
43. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
44. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
45. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
46. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
47. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
48. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

49. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
50. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
51. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
52. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
53. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
54. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
55. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
56. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
57. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
58. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
59. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
60. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
61. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
62. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
63. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

64. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
65. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
66. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
67. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
68. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
69. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
70. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
71. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
72. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
73. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
74. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
75. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
76. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
77. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
78. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

79. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
80. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
81. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
82. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
83. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
84. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
85. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
86. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
87. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
88. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
89. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
90. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
91. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
92. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
93. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

94. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
95. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
96. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
97. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
98. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
99. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
100. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
101. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
102. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
103. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
104. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
105. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
106. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
107. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
108. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

109. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
110. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
111. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
112. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
113. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
114. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
115. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
116. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
117. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
118. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
119. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
120. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
121. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
122. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
123. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

124. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
125. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
126. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
127. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
128. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
129. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
130. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
131. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
132. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
133. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
134. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
135. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
136. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
137. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
138. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

139. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
140. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
141. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
142. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no se encuentra registrada en nuestro sistema contable.
143. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
144. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
145. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
146. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
147. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
148. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
149. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
150. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
151. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
152. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
153. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

154. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
155. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
156. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
157. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
158. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
159. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no se encuentra registrada en nuestro sistema contable.
160. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
161. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
162. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
163. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
164. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
165. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
166. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
167. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
168. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

169. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
170. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
171. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
172. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
173. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
174. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
175. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
176. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
177. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
178. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
179. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
180. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
181. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
182. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
183. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

184. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
185. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
186. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
187. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
188. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
189. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
190. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
191. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
192. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
193. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
194. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
195. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
196. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
197. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
198. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

199. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
200. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
201. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
202. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
203. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
204. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
205. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
206. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
207. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
208. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
209. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
210. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
211. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
212. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
213. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

214. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
215. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
216. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
217. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
218. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
219. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
220. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
221. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
222. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
223. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
224. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
225. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
226. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
227. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
228. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

229. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
230. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
231. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
232. ME OPONGO Toda vez que dicha factura cuenta con una glosa por un valor de \$127.732 .
233. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
234. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
235. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no se encuentra en nuestros registros contables.
236. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
237. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
238. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
239. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
240. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
241. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
242. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
243. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

244. ME OPONGO Toda vez que dicha factura cuenta con una glosa por un valor de 7.291.
245. ME OPONGO Toda vez que dicha factura cuenta con una glosa por un valor de 627.828.
246. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
247. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
248. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
249. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
250. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
251. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
252. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
253. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
254. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
255. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
256. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
257. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
258. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

259. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
260. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
261. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
262. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
263. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
264. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
265. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
266. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
267. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
268. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
269. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
270. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
271. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
272. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
273. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

274. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
275. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
276. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
277. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
278. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
279. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
280. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
281. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
282. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
283. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
284. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
285. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
286. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
287. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
288. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

289. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
290. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
291. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
292. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.
293. ME OPONGO: Toda vez que dicha factura no reúne los requisitos legales especiales para su cobro, adicionalmente se encuentra prescrita.

SEGUNDA: Nos oponemos, por ser subsidiaria a la primera pretensión.

TERCERA: Nos oponemos, por cuanto la entidad ha actuado de buena fe y no amerita sanción

A LAS PRETENSIONES

A. Prescripción

Sin que signifique aceptación de responsabilidad alguna en lo pretendido, me permito proponer la presente excepción respecto de las facturas que tuvieren más de tres años de exigibilidad a la fecha la admisión de la demanda, que se dio el 18 de febrero de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que las facturas emitidas con ocasión de la prestación de servicios de salud celebrado entre las entidades promotoras de salud (EPS) y las instituciones prestadoras de salud (IPS) son títulos valores, que para su validez y eficacia además de tener que contener lo expresado en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y lo consagrado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, su término de prescripción, conforme lo establece el artículo 780 de la norma comercial para las acciones cambiarias, será de tres años.

Indicó el Consejo de Estado Sección Primera, en sentencia 25000232400020070009901 del 31 de agosto de 2015:

“La Sala observa que, entre las partes procesales en el presente caso, existió una verdadera relación comercial que llevó a la demandante a expedir facturas por la prestación del servicio de salud, que tenían el carácter de cambiarias de compraventa y se asimilaban en todos sus efectos a una letra de cambio.”

Por tal motivo, la acción que surge en el presente evento no es la Ejecutiva, como lo señala la recurrente, sino la prevista en el artículo 780 del Estatuto Mercantil denominada Acción Cambiaria, que goza de un término de prescripción de tres años y que surge en el momento en que el tenedor legítimo de un título valor no obtiene en forma voluntaria el pago de las obligaciones allí incorporadas.

En consecuencia, considera la Sala que, habiéndose emitido las facturas en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2001, y presentada la reclamación para su pago en sede administrativa ante el Agente Liquidador el 21 de febrero del año 2005 (folio 231 del cuaderno núm. 1), la Acción Cambiaria correspondiente se encontraba prescrita para la fecha del reclamo y no le era permitido al servidor público reconocer y pagar obligaciones prescritas, so pena de comprometer su responsabilidad fiscal y disciplinaria”.

En este orden de ideas, reitera la Sala que las facturas emitidas con ocasión de la prestación de servicios de salud, son títulos valores, que para su validez y eficacia deberán reunir los requisitos previstos de ley, contando con una prescripción de tres años.

Concluyendo con lo anterior, que, en el presente proceso, las facturas tienen como fecha de emisión, los años 2016, operando claramente el fenómeno de la prescripción, pues desde su fecha de vencimiento a la actualidad han concurrido más de tres años.

Para corroborar lo anterior, baste sólo citar el siguiente párrafo del maestro FERNANDO HINESTROSA:

*“El hecho es que dentro de la cultura jurídica la prescripción extintiva encuentra justificación en un sin número de razones, que a la vez que ponen de presente la transitoriedad de las relaciones obligatorias y de las pretensiones, resaltan el apremio de que las situaciones pendientes sean definidas con prontitud, **la carga que pesa sobre los distintos miembros sociales de hacer valer sus derechos con presteza**, la conveniencia de facilitar la prueba del pago y, en últimas, la consideración de que **no es de buen recibo otorgar protección indefinida al titular de un derecho subjetivo no obstante su desentendimiento de él, cuando debió ejercitarlo conforme a los criterios y costumbre sociales**”.¹*

Así mismo de conformidad del artículo 2542 del Código Civil Colombiano “estable la prescripción de tres años para los gastos judiciales, los honorarios de los defensores, médicos y cirujanos, los de directores o profesores de colegios y escuelas, los de ingenieros y agrimensores, y, en general, de los que ejercen cualquiera profesión liberal”

¹ Tratado de las obligaciones, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2007. Pág., 835. Negrillas fuera del original.

B. Inexistencia de la prestación de los servicios de salud cuyo pago se alega.

Las excepciones planteadas serían suficientes para negar íntegramente las pretensiones de la demanda. Sin embargo, hay que tocar un tema adicional, si es que las anteriores excepciones no salen abantes.

Ese tema es la inexistencia y la ausencia de prueba sobre la prestación de los servicios médicos de los que eventualmente se derivaron las supuestas facturas que se enlistan en la demanda.

Sobre el particular debe tenerse en cuenta que, al tratarse de facturas derivadas de la prestación de servicios de salud, estas están sometidas, para su existencia y validez, de unos requisitos adicionales contenidos especialmente en el anexo 5 al decreto 4747 de 2017, anexo que trata de los soportes de la factura derivada de un servicio en salud.

En efecto, a diferencia de lo que ocurre en la normalidad de los casos, en el caso de un servicio de salud la prestación del servicio no se realiza en beneficio directo del eventual deudor (como lo sería, por ejemplo, en la factura derivada de una compraventa, donde es el comprador el llamado a pagar el importe de la factura), sino que el beneficiario del servicio es el afiliado o el usuario; de allí que, por ejemplo, la factura derivada de un servicio en salud ni siquiera lleva la firma del eventual deudor, sino que se requiere la firma del afiliado, en conjunto con otros soportes, como la orden médica, la historia clínica, entre otros documentos que precisa al detalle el anexo 5 ya citado.

En efecto, si no fuera por esos soportes (firma del usuario, soportes médicos de la prestación del servicio o del suministro de medicamentos, entre otros), **sería imposible tener certeza de si se prestó o no se prestó el servicio.**

Subsumiendo el caso concreto a los argumentos expuestos, cabe realizar las siguientes preguntas.

¿Dónde está la prueba referente a que las facturas que se dice no fueron pagadas por corresponden a servicios realmente prestados? ¿Dónde están los comprobantes de las historias clínicas que contienen los servicios a los que supuestamente se refieren unas hipotéticas facturas? ¿Dónde están las firmas de los usuarios, las cuales son un requisito indispensable, para acreditar la prestación del servicio?

Junto a lo anterior, si es cierto que dichas facturas derivaron de una atención en urgencias conforme el artículo 67 de la ley 715 de 2001, como se dice en el hecho 7 de la demanda, **¿dónde están las pruebas y los soportes que acreditan el ingreso a urgencias de los pacientes a los que supuestamente se les prestó dicha atención?**

Respecto a los soportes obligatorios para acreditar una atención en salud por el servicio de urgencia, indica el anexo 5 (numeral 8) los siguientes:

“8. Atención inicial de urgencias:

- a. Factura o documento equivalente.*
- b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle*
- c. Informe de atención inicial de urgencias.*
- d. Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación.*
- e. Copia de la hoja de administración de medicamentos.*
- f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.*
- g. Comprobante de recibido del usuario.*
- h. Informe patronal de accidente de trabajo (IPAT) o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente”.*

Numeral que debe ser leído en concordancia con el artículo 21 del decreto 4747, que señala: *“Soportes de las facturas de prestación de servicios. Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago, las facturas con los soportes que, de acuerdo con el mecanismo de pago, establezca el Ministerio de la Protección Social. La entidad responsable del pago no podrá exigir soportes adicionales a los definidos para el efecto por el Ministerio de la Protección Social”.*

Al no haberse acreditado ninguno de los soportes que se dejan señalados, es claro que la parte demandante ni siquiera acreditó la eventual obligación que tendría y, por lo mismo, los títulos cuyo cobro se pretende por vía de la responsabilidad civil extracontractual (!), no pasan de ser meras “pruebas” preconstituidas por la propia demandante que ningún valor jurídico tienen para comprometer el patrimonio o la responsabilidad de .

C. Inexistencia de la obligación.

Sin que ello implique algún tipo de aceptación del título o sin que se esté renunciando al derecho a atacar la ausencia de los requisitos esenciales del título para su existencia, se tiene

que para varias de las facturas que está cobrando la ejecutante se realizaron una serie de glosas que fueron aceptadas por la propia ejecutante.

Las facturas por servicios de salud, prestados a los usuarios de una determinada EPS, cuentan con un trámite especial regulado principalmente por el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008, el cual establece la formulación de DEVOLUCIONES por inconformidad total o parcial de la factura, en los siguientes términos (ver definiciones Resolución 3047 de 2008):

***DEVOLUCIÓN:** Es una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas y se refieren a falta de competencia para el pago, falta de autorización, falta de epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma, factura o documento equivalente que no cumple requisitos legales, servicio electivo no autorizado y servicio ya cancelado. La entidad responsable del pago al momento de la devolución debe informar todas las diferentes causales de la misma.*

Respecto a las facturas No. 1130 y No. 579 se realiza la respectiva devolución, no cumplen los requisitos conforme la normatividad exigida para la exigibilidad del pago de facturas derivadas de prestación de servicios de salud además de no haber demostrado la prestación efectiva de los servicios médicos alegados.

PETICIONES

En virtud de las razones de hecho y de derecho expuestos, solicito a su Honorable Despacho, se sirva declarar prosperas las excepciones de mérito incoadas y en su lugar de por terminado el presente proceso; ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado, así como condenar en costas a la sociedad ejecutante.

NOTIFICACIONES

La demandada y su apoderado en la calle 51 # 42 - 61, correo electrónico ant.vivianamontoya@fundamep.com, y/o vivimontoya@hotmail.com

Atentamente.



VIVIANA MONTOYA GUARIN
Apoderada General
FUNDACION MEDICO PREVENTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.
Nit: 800.050.068-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00353144
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 1988
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 10 # 72-33 Torre B Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: asesorjuridico@fundamep.com
Teléfono comercial 1: 7429490
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 10 # 72-33 Torre B Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dirnaljuridica@fundamep.com
Teléfono para notificación 1: 7429490
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Medellín

Por Acta No. 003 del 02 de marzo de 1989, inscrita el 08 de febrero de 2000 bajo el número 92310 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de sucursales en las ciudades de: Barranquilla, Santa Marta, Valledupar, Cúcuta y Bucaramanga.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2816, Notaría 35 de Bogotá del 9 de noviembre de 1.988, aclarada por E.P. No. 3035 de la misma Notaría del 25 de noviembre de 1.988, inscritas el 2 de diciembre de 1.988 bajo el número 251.703 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL LTDA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1848 de la notaria 62 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2001 inscrita el 07 de febrero de 2002 bajo el número 813736 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: FUNDACIÓN MEDICA PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S A.

Por Escritura Pública No. 02087 de la Notaria 62 de Bogotá d.C. Del 24 de diciembre de 2003, inscrita el 26 de diciembre de 2002 bajo el número 912749 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FUNDACIÓN MEDICA PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A por el de: FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S. A.

Por Escritura Pública No. 2100 del 30 de diciembre de 2020 de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36

Recibo No. 0222001268

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2021, con el No. 02653472 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2100 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2021, con el No. 02653472 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S A a FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1062 del 24 de mayo de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Apartadó (Antioquia), inscrito el 28 de Mayo de 2021 con el No. 00189977 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05045-3103-002-2017-00366-00 de Julio Escobar Rivas y Otros, Contra: EPS FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA y otro.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de noviembre de 2087.

OBJETO SOCIAL

El objeto social del ente jurídico que desarrollará será: a) Asesoría, capacitación y cooperación a entidades públicas y privadas en la elaboración, presentación, trámite, ejecución, seguimiento, interventoría y supervisión de proyectos y programas de carácter nacional o internacional. b) Desarrollo y ejecución de programas de capacitación no formal, en actualización de la normatividad del sistema de seguridad social integral, en derechos humanos, derechos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de usuarios y sistemas de participación. c) Gestión, estructuración y asesorías en procesos de gestión del talento humano: nómina, reclutamiento, selección, desarrollo de competencias y programas de bienestar laboral en entidades públicas y privadas de todos los sectores. d) Asesoría en procesos de gestión y transformación institucional. e). Asesoría en procesos de desarrollo institucional a entidades públicas y privadas. F) Asesoría en: capacitación en la ejecución de actividades, en realización campañas de promoción y prevención en salud, en Riesgos laborales, en salud ocupacional y demás procesos del sistema general de seguridad social en salud. g) Estructuración y asesoría de todo tipo negocios como: Join Venture, fusiones, Riesgos corporativos, proyectos, verticalización, negocios fiduciarios, reestructuraciones financieras, patrimonios autónomos, valoración de todo tipo de empresas y sociedades para adquisiciones y enajenaciones. h). Outsourcing en procesos de auditoria del sistema general de seguridad social en salud, auditoria administrativa, financiera y revisoria fiscal. i) Outsourcing en recaudo de cartera de entidades públicas y privadas. j) Proporcionar Financiación a través de colocación de recursos por medio de instrumentos financieros como los créditos de libranzas, consumo, libre inversión y diferentes líneas de crédito diseñadas por parte de la empresa. k) La empresa podrá realizar a nombre propio o a nombre de terceros cualquier operación y contrato financiero, comercial o industrial que pueda favorecer o desarrollar sus actividades con las personas o compañías que pudiese tener relación; así como vender, importar, constituir gravámenes, hipotecar o establecer fidecomisos sobre todo tipo de muebles e inmuebles. l) Celebrar contratos y operaciones comerciales relacionadas con marcas registradas, patentes, tecnología y otras formas de propiedad intelectual. m) La sociedad podrá ejecutar las actividades necesarias o convenientes para la realización de sus fines, adquirir bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, gravarlos, arrendarlos, hipotecarios, constituir prenda sobre ellos, enajenarlos, suscribir títulos valores, como creadoras o avalistas, tomar o colocar dinero en mutuo, dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, abrir y manejar cuentas bancarias, adquirir, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar instrumentos negociables. n) La sociedad podrá formar parte de otras sociedades civiles o comerciales anónimas, de responsabilidad limitada, o cualquier otra tipo societario, ya sea como accionista, como socio fundador, como participe, como asociada; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a cualesquiera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36

Recibo No. 0222001268

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades contenidas en el objeto social, igualmente fusionarse con ellas o absolverlas, participaren en uniones temporales, consorcios, convenios, asociaciones, de cualquier naturaleza comercial o civil, o) La sociedad podrá a cualquier título, participar en investigaciones científicas y tecnológicas, en la creación, desarrollo y difusión de software y en general llevar a cabo todo acto o contrato relacionado en el desarrollo científico, tecnológico e informático., p) En general ejecutar todos los actos, contratos u operaciones, que fueren convenientes o necesarios conforme a la ley y todas aquellas actividades que tengan como finalidad ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones legales y convencionales derivadas de la existencia legal de la compañía.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$13.000.000.000,00
No. de acciones : 13.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$13.000.000.000,00
No. de acciones : 13.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente general, quien tendrá un suplente, que con las mismas facultades del titular, lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados para periodos de un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(1) año, reelegibles por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: A). Ejercer la representación legal de la sociedad. B). Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. C). Celebrar y suscribir todos los actos y contratos previstos en el giro ordinario de los negocios de la compañía con arreglo a las prescripciones estatutarias. D). Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, y señalarles sus funciones y fijar sus remuneraciones. E). Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, las cuentas, inventarios y balances que esta deba llevar a la aprobación de la asamblea general de accionistas, presentándole simultáneamente un proyecto de distribución de utilidades. F). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorización conferidas por la Junta Directiva y los presentes estatutos. G). Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le correspondan por el cargo que ejerce entre ellas celebrar contratos relativos a uniones temporales, consorcios, convenios, asociaciones; joint venture, participaciones y en general todos los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto social, y servir como representante legal de las mismas y de la sociedad, debiendo tener autorización de la asamblea general de accionistas, cuando la cuantía de estos exceda la suma de seiscientos mil (600.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. H) ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; I) dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; J) cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; K) rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva; L) presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; M) las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. N) decretar la apertura de sucursales o agencias de la sociedad, así como determinar las facultades de los administradores;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

O) crear los cargos que considere convenientes para la buena marcha de la sociedad; P) determinar la estructura de la sociedad y las funciones de la sociedad. Q) designar cuantos representantes legales para asuntos judiciales ante las autoridades gubernamentales que considere pertinentes en las zonas del país donde tenga presencia la FMP S.A.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 50 del 26 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2020 con el No. 02573721 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Blanca Elvira Cortes Reyes	C.C. No. 000000052082898

Por Acta No. 33 del 1 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 01840463 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Nancy Yaneth Roa Arenas	C.C. No. 000000063291589

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 49 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de febrero de 2020, inscrita el 7 de mayo de 2020, bajo el No. 02569703 del libro IX, se aceptó la renuncia de Roa Arenas Nancy Yaneth como Suplente Gerente General de la sociedad de la referencia.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martha Alejandra Parra Chavarro	C.C. No. 000000034562254

Por Acta No. 57 del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2021 con el No. 02755814 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Martha Alejandra Parra Chavarro.

Segundo Renglon	Lisbeth Sanchez Escarraga	C.C. No. 000000052379431
-----------------	---------------------------	--------------------------

Por Acta No. 57 del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2021 con el No. 02755814 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Lisbeth Sánchez Escárraga.

Tercer Renglon	Rodney Antonio Pinzon Contreras	C.C. No. 000000080052926
----------------	---------------------------------	--------------------------

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 49 del 28 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2020 con el No. 02569704 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 56 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02712357 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martha Alejandra Parra Chavarro	C.C. No. 000000034562254

Por Acta No. 57 del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2021 con el No. 02755814 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Martha Alejandra Parra Chavarro.

Segundo Renglon	Lisbeth Sanchez Escarraga	C.C. No. 000000052379431
-----------------	---------------------------	--------------------------

Por Acta No. 57 del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2021 con el No. 02755814 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Lisbeth Sánchez Escárraga.

Tercer Renglon	Rodney Antonio Pinzon Contreras	C.C. No. 000000080052926
----------------	---------------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2021 con el No. 02712358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luis Eduardo Rodriguez Forero	C.C. No. 000000019328308 T.P. No. 12452-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2422 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia), del 20 de septiembre de 2012, inscrita el 9 de octubre de 2012 bajo el No. 00023616 del libro V, compareció Hortensia Arenas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.366.671 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas a la doctora Viviana Elisa Montoya guarín, mayo de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.181.511, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien se denominará la apoderada; para que ejecute y celebre todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza legal; comprendidas entre ellas las siguientes facultades: A) Representación: para que representa a la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, ante cualquier, corporación, funcionarios, o empleados de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial o contencioso, en cualquier petición, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o con coadyuvante de cualquiera de las partes y sea para seguir tales peticiones, juicios actuaciones, actos diligencias o gestiones. B) Desistimiento. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en la que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos en los que ellos interpongan y de los incidentes que promueva. C) Tribunal de arbitraje: Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el Decreto 2279 de 1.989, Ley 446 de 1.998, Decreto de 1.998 y demás disposiciones complementarias, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales: D) Transacción y conciliación: transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante E) Sustitución y revocación: sustituir, total o parcialmente el presente poder: en general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. Segundo: La compareciente por medio del presente, constituye a la doctora Viviana Elisa Montoya guarín, con cedula de ciudadanía No. 32.181:511, y con tarjeta profesional No. 204.564 del C.S de la J, como mandatario de la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, con facultad expresa de constituir apoderados.

Por Escritura Pública No. 3039 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00044030 del libro V, compareció Blanca Elvira Cortes Reyes identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.082.898 de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Sandra Luz Mejía Salas identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.544.900 expedida en Palmar de Varela, para que Represente Judicial o Extrajudicial a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento del Atlántico, con las siguientes facultades: A). Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B). Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C). Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. Segundo. - Que la señora Sandra Luz Mejía Salas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud esta facultado para comprometer a la poderdante, únicamente en el departamento de Atlántico, de conformidad con las instrucciones que se impartan.

Por Documento Privado sin número, del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 3 de enero de 2020 bajo el registro No. 00042877 del libro V, Hortensia Arenas Avila, identificada con cedula de ciudadanía No 22.366.671 de Baranquilla, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, mediante el presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a Rodolfo Pinilla Márquez, identificado con cédula de ciudadanía número 5.645.631 de Girón, para que en mi nombre y representación, actúe en todos los actos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y trámites que requieran mi presencia, y pueda suscribir contratos que se enmarquen dentro del objeto social, en nombre y representación de la Fundación Médico Preventiva Para el Bienestar Social S.A., con la sociedad SALUDVIDA S.A. E.P.S., identificada con el NIT 830.074.184-5., sin límite de cuantía. El apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, confesar, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir y en general todas las facultades necesarias e inherentes para la defensa de los intereses pretendidos, de conformidad con la norma procesal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en especial las facultades de que trata los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2200	23- XI- 1992	40 BOGOTA.	18- XI- 1992 NO.386.255
1552	6-VII - 1993	40 STAFE BTA	11-VIII-1993 NO.415.789
2981	17-XI - 1993	40 STAFE BTA	18-XI -1993 NO.427.688
3931	7-XII - 1994	40 STAFE BTA	15-XII -1994 NO.473.801
4340	20-XI - 1995	40 STAFE BTA	21-XI -1995 NO.516.780

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000104 del 21 de enero de 2000 de la Notaría 9 de Barranquilla (Atlántico)	00728120 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000791 del 8 de junio de 2000 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	00733000 del 14 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001848 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	00813736 del 7 de febrero de 2002 del Libro IX
Acta No. 0001360 del 29 de agosto de 2003 de la Notaría 62	00897768 del 15 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002087 del 24 de diciembre de 2003 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	00912749 del 26 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000033 del 12 de enero de 2007 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01103375 del 17 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003147 del 28 de noviembre de 2007 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01175694 del 6 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001121 del 6 de mayo de 2008 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01213297 del 13 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2290 del 12 de octubre de 2012 de la Notaría 14 de Bogotá	01675160 del 23 de octubre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 3330 del 18 de diciembre 02648055 del 28 de diciembre
de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá de 2020 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2100 del 30 de diciembre 02653472 del 20 de enero de
de 2020 de la Notaría 26 de Bogotá 2021 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 22 de febrero de 2017 bajo el número 02189165 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Arenas Avila Hortensia

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- John Wilson Roa Arenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Lety Graciela Roa Arenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nancy Yaneth Roa Arenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
1993-07-06

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara situación de control y grupo empresarial inscrita el 22 de febrero de 2017 bajo el registro No. 02189165 del libro IX, modificado por Documento Privado del 31 de diciembre de 2021 inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Enero de 2022 con el No. R_000002100594040> del Libro IX, en el sentido de indicar que los señores Hortensia Arenas Avila, Lety Graciela Roa Arenas, Nancy Yaneth Roa Arenas, John Wilson Roa Arenas y la sociedad INVERSIONES SILVA ROA E HIJOS & CIA S EN C, (personas naturales y sociedad matriz) comunican que se configura grupo empresarial y situación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

control de manera conjunta directa en la sociedad FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S. y de forma indirecta en la sociedad SANATORIO CLINICO BOGOTA LTDA (a través de la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SAS) (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 29.699.519.500

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de enero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2022 Hora: 13:01:36
Recibo No. 0222001268
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22200126840148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

